



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1841/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002684, Ent. N° 0299/2021)

VISTO: la Nota de fecha 27/1/21, remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionada con la Licitación Pública N° P52645 para trabajos de mantenimiento eléctrico en Líneas Aéreas y subestaciones de MT/BT de Distribución, en el ámbito de la Gerencia Centro;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. N° 045/20 de fecha 16/6/2020, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de Directorio R.11-1990 de fecha 22/12/11, dispuso la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle: Ítem 1: Ámbito Distrito Pando, a Electricidad DURAZNO SRL, por un monto total de \$ 120:700.388; Ítem 2: Ámbito Distrito Canelones, a Clauger SA, por un monto total de \$ 120:700.388; Ítem 3: Ámbito Distrito Las Piedras a Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay SA, por un monto total de \$ 120:700.388, e Ítem 4: Ámbito Distrito Atlántida, a Juiz Feria- Oritecno SA, quienes manifestaron su intención de consorciarse, por un monto total de \$120:700.388, ascendiendo el total de la adjudicación a \$ 482.801.552;

2) que por Resolución N° 1351/2020, adoptada en Sesión de fecha 8/7/2020, este Tribunal acordó:

2.1) Observar el gasto de \$ 46.500.000 (neto de impuestos) y \$ 25.110.000 (neto de impuestos) correspondiente al ejercicio 2020, en razón de que se había contravenido lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF; y



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 220.312.500 (neto de impuestos) y \$ 118.968.752 (neto de impuestos) correspondiente a los ejercicios 2021 y siguientes, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 22/7/2020, la Contadora Delegada ingresó el dictamen de observación de este Tribunal y observó el gasto de \$ 339.281.252 (neto de impuestos) para comprometer el ejercicio 2020 e incorporarse en el Ejercicio 2021, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

4) que por Resolución GG N° 55/2020 de fecha 29/7/2020, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso reiterar el gasto expresando que las tareas de mantenimiento de la Red de Distribución, son fundamentales para mantener el suministro de energía eléctrica sin cortes y/o fallas como consecuencia del deterioro natural de la misma;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó las observaciones oportunamente formuladas;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Tomar conocimiento de la comunicación efectuada por la Contadora Delegada:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 1351/2020, adoptada en Sesión de fecha 8/7/2020 y por la Contadora Delegada con fecha 22/7/2020;
 - 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
 - 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.
- ar

Cra. Lic. **Miga Rosalinda Taubner**
Secretaria General